



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 471/25

Buenos Aires, 18 de agosto del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00020025-1/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA DRP”; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología por la provisión, instalación y configuración de infraestructura de hardware y software de DRP para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota DGIYT 223/25 y Adjunto 47760/25)

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40, 45 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 107096/25).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 124533/25 y 129547/25 y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta (USD3.256.830.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que “*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25*” (v. Memo DGCC 1696/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como 124533/25 y 129547/25, y llamar a Licitación Pública N° 2-0016-LPU25 por la provisión, instalación y configuración de infraestructura de hardware y software de DRP para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta (USD3.256.830.-), para el día 2 de septiembre de 2025 a las 11:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable, tomó conocimiento y realizó la afectación presupuestaria correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Adjunto 114868/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14109/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 124533/25 y 129547/25 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25, por la provisión, instalación y configuración de infraestructura de hardware y software de DRP para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta (USD3.256.830.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0016-LPU25, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 2 de septiembre de 2025 a las 11:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25, será por un monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25, a los Dres. Hernán Labate y Fabián Leonardi como miembros titulares, y a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Matías Vázquez como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0016-LPU25

ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HARDWARE Y SOFTWARE PARA DRP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. GARANTIA**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 17. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 20. ADJUDICACIÓN**
- 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 24. SEGUROS**
- 25. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 29. PENALIDADES**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

29. CONSULTAS

29. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N°30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión, instalación y configuración de infraestructura de hardware y software de DRP para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses tres millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta (U\$S 3.256.830,00)**.

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Trescientos Dos Mil Quinientos (U\$S 302.500.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta (U\$S 96.250.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Ochocientos Veintidós Mil Quinientos Ochenta (U\$S 822.580.-).

Renglón 4: Dólares Estadounidenses Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos (U\$S 277.500.-).

Renglón 5: Dólares Estadounidenses Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (U\$S 852.500.-).

Renglón 6: Dólares Estadounidenses Novecientos Cinco Mil Quinientos (U\$S 905.500.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación y configuración de cinco (5) servidores conforme lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas

Renglón 2: Provisión, instalación y configuración de un (1) servidor conforme lo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 3: Provisión, instalación y configuración de un (1) sistema de *storage* de datos NAS FS y consultoría., conforme lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 4: Provisión, instalación y configuración de licenciamiento para la Solución de Objeto para un 3er Sitio, consistente en licenciamiento de 60 TiB StorageGrid y licencias de Netapp SG-PremiumS3, conforme lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 5: Provisión, instalación y configuración de un (1) sistema de storage SAN para máquinas virtuales y consultoría, conforme lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 6: Provisión, instalación y configuración de licenciamientos Vmware Vsphere para la totalidad de los procesadores incluidos en la solución (312 núcleos), de la consola de administración Vmware VCenter Estándar y de Vmware Live Recovery Manager para automatización de la solución del DRP, necesarios para el correcto funcionamiento de la solución, conforme lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS -

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

1. Plazo de la Contratación La presente contratación tendrá un plazo de treinta y nueve (39) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la plataforma JUC.

2. Plazo de Ejecución Renglones 1 a 6:

El plazo máximo de entrega, instalación y configuración de los equipos y licencias será de noventa (90) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la plataforma JUC.

3. Plazo de Vigencia de los Renglones 4 y 6:

El plazo de vigencia de las Licencias será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva de la provisión, instalación y configuración.

Las actualizaciones que se desarrollen con posterioridad a la fecha de entrega de las licencias, se proveerán en forma automática a medida de su aparición.

7. GARANTIA

Los equipos requeridos deberán contar con garantía de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva de la provisión, instalación y configuración, según el siguiente detalle:

Se deberán proveer servicios de garantía y soporte técnico que cuenten con las siguientes características como mínimo:

- Servicio de soporte 7x24x365.
- Monitoreo del storage por parte del fabricante 7x24.
- Actualizaciones ilimitadas de software realizadas por soporte del fabricante.
- El soporte técnico, deberá identificar potenciales problemas y diagnosticarlos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

en forma proactiva.

- Los equipos deberán enviar los “Logs” del equipo cada 30 segundos como máximo, los que la Adjudicataria o el fabricante de los equipos deberán almacenar en un servidor seguro.
- El servicio deberá proporcionar un sistema de detección de desviaciones y problemas de performance que genere alertas y las reporte de manera inmediata de modo de generar acciones a fin de prevenir y corregir cualquier disminución de performance.
- Dicho sistema deberá supervisar las fallas que pongan en riesgo la continuidad del servicio por lo que deberá crear alertas cuando se requiera la atención de procesos o componentes individuales. En función de la alerta, el mismo deberá informar inmediatamente al soporte del fabricante y al usuario.
- El fabricante de los equipos deberá realizar las actualizaciones de forma directa.
- Las actualizaciones deberán ser gratuitas durante la duración del contrato.
- El oferente deberá detallar en su oferta económica el procedimiento a realizar en caso de tener que reportar incidentes, tal como número de teléfono de asistencia, personas de contactos, etc.
- El oferente deberá contar con servicio técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir el cumplimiento de la garantía.

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 inciso e) y 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Poder Judicial.

En su propuesta el adjudicatario deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

solicitados y cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1- En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764).
- 2- En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- 3- En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

- 1- El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
- 2- El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 3- Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- 4- De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
- 5- Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

14. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

- **Renglones 1, 2, 3 y 5:** Precio Unitario y Precio Total de cada Renglón, en dólares estadounidenses, en número y en letras.
- **Renglones 4 y 6:** Precio total de cada Renglón, en dólares estadounidenses, en número y en letras.
- **Monto Total:** Monto Total de la Oferta, en dólares estadounidenses, en números y en letras.

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle el equipamiento y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta

Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

formulario electrónico correspondiente del sistema JUC. **En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas** de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

b) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

c) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

17. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

18. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

19. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- Expiración del plazo y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- Mutuo acuerdo.
- Quiebra del adjudicatario.
- Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

23.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

23.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

23.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

23.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

24. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos veinte millones (\$20.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

25. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

26.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección General de Informática y Tecnología.

26.2 Pago



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

El pago se efectuará en una única vez, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

27. PENALIDADES

1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

2 Particularidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales colocará al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la Dirección General de Informática y Tecnología, de las sanciones establecidas en la normativa vigente y en los siguientes puntos:

El primer incumplimiento de lo dispuesto en el apartado Niveles de Servicio del Pliego de Especificaciones Técnicas, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a seis mil quinientas (6.500) unidades de compra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El segundo incumplimiento de lo dispuesto en aquel apartado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dieciséis mil doscientos cincuenta (16.250) unidades de compra.

A partir del tercer incumplimiento, estos darán lugar a la aplicación de una multa equivalente a cincuenta y un mil (51.000) unidades de compra en cada ocasión.

El Consejo de la Magistratura podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando la suma de las penalidades aplicadas alcanzare en su monto el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato.

28. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

29. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764 y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0016-LPU25

ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HARDWARE Y SOFTWARE PARA DRP

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. GENERALIDADES**
- 2. ESPECIFICACIONES DEL RENGLÓN 1**
- 3. ESPECIFICACIONES DEL RENGLÓN 2**
- 4. ESPECIFICACIONES DEL RENGLÓN 3**
- 5. ESPECIFICACIONES DEL RENGLÓN 4**
- 6. ESPECIFICACIONES DEL RENGLÓN 5**
- 7. ESPECIFICACIONES DEL RENGLÓN 6**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones indican las prestaciones mínimas que debe brindar el equipamiento ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar cualquier tipo de trabajo que, aunque no esté debidamente aclarado en los Pliegos, sea necesario ejecutar para la correcta y completa terminación de la encomienda y para que ésta responda a sus fines y objetivos, considerándose esos trabajos incluidos en los precios de su oferta.

Cuando las tareas a realizar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo de la adjudicataria y se considerarán comprendidos sin excepción en la propuesta.

El adjudicatario proveerá todo lo necesario, ya sean elementos de infraestructura, hardware o software, para la instalación y puesta en marcha del equipamiento, aun cuando no fueran especificados en el presente Pliego.

En el caso que un oferente crea conveniente ofertar equipamiento de prestaciones superiores, la misma deberá cumplir en un todo con estas Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar ampliamente el sistema y equipamiento ofertado para realizar las funciones requeridas en el presente Pliego.

La empresa proveerá e instalará todos los elementos correspondientes a lo solicitado de acuerdo a lo detallado en el presente Pliego, además de la provisión y ejecución de todos los recursos y/o tareas para el perfecto funcionamiento, correcta terminación y máximo rendimiento del equipamiento provisto.

Asimismo, y complementariamente a lo expresado en el párrafo anterior, los errores o las eventuales omisiones que pudieran existir en la presente documentación y especificaciones técnicas no invalidarán la obligación de la empresa de ejecutar las tareas y proveer, instalar y poner en servicio los materiales y equipos en forma completa y correcta, de acuerdo a los fines a los que están destinados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario tendrá la obligación de verificar, antes de la ejecución, que los documentos suministrados por este Consejo de la Magistratura no contengan errores, omisiones o discrepancias que puedan ser normalmente detectados por un especialista. Si descubriera errores, omisiones o discrepancias, deberá señalarlas inmediatamente por escrito. Si no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas, y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo ni del precio total o cualquier otro costo.

2. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1

El adjudicatario deberá proveer cinco (5) servidores, los que deberán contar con las siguientes características como mínimo:

- Factor de forma: 1U rackeable.
- Dos (2) procesadores Intel Xeon Gold o similar de 4ta. Gen. de 28 núcleos 56 hilos, 2 GHZ de frecuencia básica y 52.5M de cache.
- El equipo deberá contar con 1 TB de memoria compuesta por dieciséis (16) módulos de 64 GB RDIMM DDR5 de 5600MT/s.
- Placas de red:
 - Un (1) adaptador con 2 puertos 1GbE Base-T.
 - Un (1) adaptador con 2 puertos 10/25GbE SFP28 (deberá incluir los transceivers de 10GbE correspondientes).
 - Un (1) adaptador con 2 puertos 32Gb de canal de fibra (FC) auto negociable con 16Gb (deberá incluir los transceivers correspondientes).
- Arreglo RAID:
 - Una (1) Controladora RAID de dispositivos de almacenamiento con un chipset Broadcom SAS3916 o chipset de características similares y prestaciones equivalentes, procesador Dual Core ARM A15 a 1600MHz – ROC.
 - Dos (2) dispositivos de almacenamiento 480GB SSD para uso mixto, Hot-plug, deben estar configurados en RAID 1 por hardware.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Chasis con capacidad de instalar un mínimo de 10 dispositivos de almacenamiento de 2.5”.
- Dos (2) fuentes de alimentación Hot-plug redundante tolerante a fallas (1+1) de 1400W.
- Accesorios:
 - Rieles deslizantes con brazo de manejo del cable.
 - Cubierta estándar.
 - Cable de alimentación: 2x C13 a C14, PDU Style, 10A, 2 metros.
 - Rackeable, con guías deslizantes.
 - Siete (7) ventiladores de alta performance.
 - Cuatro (4) cables LC/LC multimodo OM4 de 5 metros.
- Características de seguridad:
 - Firmware firmado criptográficamente
 - Cifrado de datos en reposo (SED con gestión de clave local o externa)
 - Arranque seguro
 - Borrado seguro
 - Verificación segura de componentes (verificación de integridad de hardware)
 - Raíz de confianza de silicio
 - Bloqueo del sistema
 - TPM 2.0 FIPS, certificado CC-TCG
- Administración:
 - Deben contar con un módulo que proporciona administración a nivel de servidor y que supervisa, informa y controla el consumo de energía en el procesador, la memoria y Nivel del sistema, y una aplicación web que permite administrar y monitorear uno o varios sistemas y que ofrezca una vista integral de los servidores, y que en conjunto administran en un único punto de consola los diferentes equipos.
 - Integración con VMWARE vCenter y vRealize Operations Manager, que permita optimizar los procesos de administración en el entorno de su centro



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de datos que permita usar VMware vCenter Server para administrar la infraestructura de servidor completa, tanto física como virtual:

- Supervisar el inventario de hardware de los servidores directamente en las vistas de host y clúster dentro de vCenter.
 - Aumentar las alertas del sistema de hardware para acciones configurables en vCenter.
 - Administrar el firmware junto con vSphere Lifecycle Manager en vSphere 7.0.
 - Establecer puntos de referencia para la configuración del servidor y los niveles de firmware con actualizaciones compatibles con clústeres para clústeres de vSphere.
 - Acelerar la implementación de ESXi en nuevos servidores y agregarlos a vCenters para ser administrados.
- Otras características:
 - El fabricante de los equipos deberá ser miembro de Distributed Management Task Force (DMTF), en la categoría de Board, por lo cual debe aparecer dentro del directorio publicado en la página web de la DMTF (<http://www.dmtf.org/about/list>).
 - El oferente deberá acreditar que el equipamiento ofertado cumple mínimamente con la certificación EPEAT Silver como etiqueta ecológica que evalúa el impacto ambiental de los servidores. A tal efecto, junto con su oferta deberá presentar la impresión de la página Web que acredite tal situación.
 - Los equipos y/o elementos ofertados deberán ser nuevos, sin uso, originales de fábrica, y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (adjuntando con la oferta una declaración del fabricante o documentación que certifique lo requerido).

Instalación y Configuración:

El Adjudicatario deberá los servicios profesionales para la instalación de todos los componentes de hardware y software, necesarios para la puesta en funcionamiento de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

solución de DRP adquiridos, integrándolos a la actual infraestructura, incluyendo al menos los siguientes servicios según las siguientes características mínimas:

- Instalación, configuración y puesta en marcha del Hardware:
 - La instalación debe contemplar el desembalaje, revisión y rackeo del equipo en Rack de 19” existente en el cliente.
 - La instalación debe contemplar la conexión física del equipo.
 - La instalación debe contemplar la inicialización del sistema.
 - Se debe configurar la consola de Administración
 - La instalación debe contemplar la actualización de Firmware (en caso de requerir)
 - Se debe realizar la configuración de usuarios y permisos de acceso
 - Se debe realizar la instalación y activación de Licencias
 - Se debe realizar la configuración de RAIDs de acuerdo con las mejores practicas
 - Se debe realizar la conexión de hasta (cuatro) 4 servidores a la solución de almacenamiento.
 - Se debe realizar la configuración de Alertas y mensajes preventivos.

3. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 2

El adjudicatario deberá proveer un (1) servidor, el que deberá contar con las siguientes características como mínimo:

- Factor de forma: 2U Rackeable.
- Dos (2) procesadores Intel Xeon Gold o similar de 4ta. Gen. de 16 núcleos 32 hilos, 2 GHZ de frecuencia básica y 30M de cache.
- El equipo deberá contar con una memoria de 512 GB total compuesta por dieciséis (16) módulos de 32 GB RDIMM de 5600MT/s.
- Placas de red:
 - Un (1) adaptador con 2 puertos 1GbE Base-T.
 - Un (1) adaptador con 2 puertos 10/25GbE SFP28 (deberá incluir los transceivers de 10GbE correspondientes).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Un (1) adaptador con 2 puertos 32Gb de canal de fibra (FC) auto negociable con 16Gb (deberá incluir los transceivers correspondientes).
- Arreglo RAID:
 - Una (1) Controladora RAID de dispositivos de almacenamiento con un chipset Broadcom SAS3916 o chipset de características similares y prestaciones equivalentes, procesador Dual Core ARM A15 a 1600MHz– ROC.
 - Dieciséis (16) dispositivos de almacenamiento 480GB SSD para uso mixto, Hot-plug.
 - Chasis con capacidad de instalar un mínimo de 16 dispositivos de almacenamiento de 2.5”.
- Una (1) controladora para dispositivos de almacenamiento de estado sólido optimizados para booteo:
 - Dispositivos de almacenamiento para SO y aplicaciones: 2 dispositivos de almacenamiento de estado sólido M.2 Sticks 480Gb.
 - Deben estar configurados en RAID 1 por hardware.
- Dos (2) fuentes de alimentación Hot-plug redundante (1+1) de 1400W.
- Accesorios:
 - Rieles deslizantes con brazo de manejo del cable.
 - Cubierta estándar.
 - Cables de alimentación: 2x C13 a C14, PDU Style, 10A, 6,5’ (2 metros).
 - Rackeable, con guías deslizantes.
 - Seis (6) ventiladores estándar.
 - Cuatro (4) cables LC/LC multimodo OM4 de 5 metros.
- Seguridad:
 - Firmware firmado criptográficamente
 - Cifrado de datos en reposo (SED con gestión de clave local o externa)
 - Arranque seguro
 - Borrado seguro
 - Verificación segura de componentes (verificación de integridad de hardware)
 - Raíz de confianza de silicio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Bloqueo del sistema
- TPM 2.0 FIPS, certificado CC-TCG
- Administración:
 - Deben contar con un módulo que proporciona administración a nivel de servidor y que supervisa, informa y controla el consumo de energía en el procesador, la memoria y Nivel del sistema, y una aplicación web que permite administrar y monitorear uno o varios sistemas y que ofrezca una vista integral de los servidores, y que en conjunto administran en un único punto de consola los diferentes equipos.
 - Integración con VMWARE vCenter y vRealize Operations Manager, que permita optimizar los procesos de administración en el entorno de su centro de datos que permita usar VMware vCenter Server para administrar la infraestructura de servidor completa, tanto física como virtual:
 - Supervisar el inventario de hardware de los servidores directamente en las vistas de host y clúster dentro de vCenter.
 - Aumentar las alertas del sistema de hardware para acciones configurables en vCenter.
 - Administrar el firmware junto con vSphere Lifecycle Manager en vSphere 7.0.
 - Establecer puntos de referencia para la configuración del servidor y los niveles de firmware con actualizaciones compatibles con clústeres para clústeres de vSphere.
 - Acelerar la implementación de ESXi en nuevos servidores y agregarlos a vCenters para ser administrados.
- Otras características:
 - El fabricante de los equipos deberá ser miembro de Distributed Management Task Force (DMTF), en la categoría de Board, por lo cual debe aparecer dentro del directorio publicado en la página web de la DMTF (<http://www.dmtf.org/about/list>).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- El oferente deberá acreditar que el equipamiento ofertado cumple mínimamente con la certificación EPEAT Silver como etiqueta ecológica que evalúa el impacto ambiental de los servidores. A tal efecto, junto con su oferta deberá presentar la impresión de la página Web que acredite tal situación.
- Los equipos y/o elementos ofertados deberán ser nuevos, sin uso, originales de fábrica, y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (adjuntando con la oferta una declaración del fabricante o documentación que certifique lo requerido).

Instalación y Configuración:

El Adjudicatario deberá los servicios profesionales para la instalación de todos los componentes de hardware y software, necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución de DRP adquiridos, integrándolos a la actual infraestructura, incluyendo al menos los siguientes servicios según las siguientes características mínimas:

- Instalación, configuración y puesta en marcha del Hardware:
 - La instalación debe contemplar el desembalaje, revisión y rackeo del equipo en Rack de 19” existente en el cliente.
 - La instalación debe contemplar la conexión física del equipo.
 - La instalación debe contemplar la inicialización del sistema.
 - Se debe configurar la consola de Administración
 - La instalación debe contemplar la actualización de Firmware (en caso de requerir)
 - Se debe realizar la configuración de usuarios y permisos de acceso
 - Se debe realizar la instalación y activación de Licencias
 - Se debe realizar la configuración de RAIDs de acuerdo con las mejores practicas
 - Se debe realizar la conexión de hasta (cuatro) 4 servidores a la solución de almacenamiento.
 - Se debe realizar la configuración de Alertas y mensajes preventivos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

4. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 3

El Adjudicatario deberá proveer un (1) sistema de storage de datos NAS FS, el que deberá contar con las siguientes características como mínimo:

- El sistema de almacenamiento debe contar con dos (2) controladoras/nodos SAN/NAS instaladas y configuradas en modo activo/activo.
- Las controladoras/nodos deben poseer Procesadores Intel.
- Cada nodo debe contar como mínimo con 64GB de RAM.
- Los nodos deben tener arquitectura de nodos de clúster configurados en pares de alta disponibilidad (par HA).
- El clúster debe aceptar como mínimo 2 nodos y tener capacidad de expansión hasta al menos de 12 nodos de SAN.
- Todos los nodos deben tener la capacidad de servir cargas para al menos los siguientes protocolos: iSCSI, FC, NFS, SMB, S3 en forma indistinta y concurrente.
- Ante una salida de línea del equipo la tolerancia a fallos debe ser mínima garantizada y documentada de 99,9999 (seis nueves).
- En caso de problemas con el suministro eléctrico, el almacenamiento debe ser capaz de proteger los datos alojados en memoria cache mediante algún mecanismo que permita mantener los datos por tiempo indeterminado.
- El sistema de almacenamiento debe soportar, al menos, los siguientes esquemas de protección de datos: RAID 4, RAID DP y RAID TEC.
- El sistema de almacenamiento debe contar con una capacidad total configurada de: 12 dispositivos de almacenamiento x 15.3TB SSD NVMe.
- El sistema de almacenamiento debe poseer 8 puertos de 32GB FC y 4 Puertos 10Gbps SFP+.
- El sistema de almacenamiento debe permitir alcanzar una capacidad de, al menos, 35 PB RAW sin contar deduplicación y compresión.
- El sistema de almacenamiento debe soportar los protocolos ISCSI, FC, NFS, S3, pNFS y CIFS/SMB.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Las controladoras del sistema de almacenamiento deben tener conexiones redundantes hacia cada uno de los gabinetes de disco.
- La tecnología de Back-End del sistema de almacenamiento debe ser NVMe 100Gb/s.
- El sistema de almacenamiento debe soportar, al menos, 72 dispositivos de almacenamiento NVMe por par de controladora que puedan ser agregados mediante módulos de expansión física SIN INTERRUPCION DE LOS SERVICIOS.
- El sistema de almacenamiento debe soportar la actualización no-disruptiva del firmware tanto de las controladoras como los dispositivos de almacenamiento.
- El sistema de almacenamiento debe incluir la capacidad para Spare recomendada por el fabricante.
- El clúster de almacenamiento debe incluir todas las licencias de software asociadas a los nodos y que consideren al menos las siguientes funcionalidades:
 - Software base.
 - Software de administración y monitoreo de infraestructura.
 - Aprovisionamiento ligero.
 - Creación, modificación y borrado de volúmenes lógicos.
 - Réplica de volúmenes dentro del mismo clúster o a un clúster remoto.
 - Clonación lógica y física de volúmenes.
 - Creación y administración de bóveda de snapshots.
 - Creación y administración de políticas de calidad de servicio para cada volumen.
 - Tiering de datos a AWS y Azure.
 - Replica de datos a AWS, Azure y Google.
 - Toma de snapshots genéricos sobre un volumen.
 - Toma de snapshots consistentes con las aplicaciones por lo menos Oracle 11g o superior, MS SQL Server 2016 o superior, VMWare 6.5 o superior.
 - Administración centralizada que permita gestionar todos los nodos del clúster y de múltiples clústeres desde un solo punto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Software necesario para realizar la correcta instalación, configuración, puesta en marcha y migración de datos si fuera necesario.
- Las licencias deben ser perpetuas.
- Las licencias deben cubrir la totalidad de la capacidad de los nodos para todas sus características.
- El sistema de almacenamiento debe soportar, de manera simultánea, como mínimo, los siguientes sistemas operativos y clústeres: Windows Server 2008, Windows Server 2012, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Canonical Ubuntu, VMware.
- El sistema de almacenamiento debe permitir la generación de al menos 1023 snapshots para cada volumen lógico en el nodo.
- La tecnología de snapshots debe tener al menos integración con aplicaciones como Oracle 11g o superior, VMWare 6.5 o superior para obtener snapshots consistentes sin necesidad de detener el servicio de las aplicaciones al momento de sacar un snapshot.
- La toma de Snapshots debe poder configurarse para cada volumen o grupo de volúmenes mediante políticas que permitan crear grupos de consistencia entre volúmenes.
- Los snapshots deben realizarse en forma automática o a demanda para cada volumen o grupo de volúmenes en periodos de tiempo que van desde los 5 minutos en adelante.
- La ejecución de los snapshots no debe afectar el desempeño del sistema de almacenamiento o interrumpir el servicio de las aplicaciones.
- El sistema debe permitir la implementación de bóvedas de Snapshots que permita guardar en forma indefinida los snapshots sin afectar la cantidad de snapshots permitidos para un volumen (al menos 1023).
- La bóveda de Snapshots puede residir en el mismo clúster de almacenamiento u otro clúster ubicado en el mismo data center u otro data center en un sitio remoto.
- El sistema de almacenamiento debe permitir replicar en forma local o remota los volúmenes y snapshots del ambiente SAN.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- La replicación de datos entre nodos locales y/o nodos de otros clústeres de almacenamiento debe realizarse en forma nativa a nivel de almacenamiento sin la necesidad de utilizar appliances, virtualizadores o equipos tipo Gateway.
- Las réplicas deben ser incrementales después de establecer la simetría inicial de datos entre dos sistemas.
- El sistema debe permitir la configuración de réplicas en forma automática o a demanda con intervalos desde 5 minutos en adelante hasta días, semanas o meses.
- Las réplicas deben realizarse en forma asíncrona mediante redes IP dentro y fuera del centro de cómputos de la institución, sin limitación de distancia entre el origen y el destino de la réplica.
- Las réplicas deben poder ser unidireccionales o bidireccionales al menos con el clúster del sitio principal.
- Para cada uno de los volúmenes en el clúster, el sistema de almacenamiento debe permitir activar la optimización de espacio mediante al menos deduplicación, compresión y compactación.
- La activación de la deduplicación y compresión debe poder hacerse indistintamente en línea o mediante la modalidad de post-proceso.
- Las funcionalidades de optimización de espacio pueden aplicarse a cada volumen en forma individual o conjunta según estime conveniente el administrador de la infraestructura.
- La optimización de espacio debe aplicarse también a los snapshots de un volumen cuando se ha activado la optimización para dicho volumen.
- La deduplicación y compresión de datos debe mantenerse en forma automática en los volúmenes de destino en una réplica cuando los volúmenes de origen tienen activada esta funcionalidad.
- El sistema de almacenamiento debe permitir realizar copias de los volúmenes sin importar el tipo de dato (SAN o NAS).
- El clúster de almacenamiento debe permitir el clonado lógico y físico de volúmenes.
- Los clones lógicos no deben consumir capacidad de almacenamiento después de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

creados. El consumo de capacidad del clon lógico debe aumentar en función de los datos nuevos que llegan al clon.

- Los clones lógicos deben ser una copia exacta del volumen de origen. El consumo de capacidad después de creado el clon lógico debe ser solamente el equivalente de la metadata del volumen.
- Los clones lógicos deben tener la capacidad de convertirse en clones físicos a demanda.
- El clúster de almacenamiento debe permitir el movimiento de volúmenes en línea a cualquiera de los nodos del clúster.
- El movimiento de volúmenes entre nodos debe realizarse sin interrumpir el acceso a los datos.
- Todos los atributos asociados al volumen deben moverse también.
- Cada volumen debe permitir definirle atributos de calidad de servicio que establezcan el máximo de IOPS a utilizar.
- El clúster de almacenamiento debe tener la capacidad de hacer tiering a almacenamiento por objetos de AWS y Azure en forma automática.
- La granularidad para hacer este tiering debe definirse a nivel de cada volumen.
- Los nodos de almacenamiento deben tener incorporada la funcionalidad para replicar datos de SAN o NAS indistintamente y en forma simultánea a AWS, Azure y Google en forma nativa sin la necesidad de appliances o virtualizadores.
- Los nodos de almacenamiento deben contar con la funcionalidad en línea de deduplicación de ceros, compresión, compactación, deduplicación de datos para datos del tipo SAN y NAS indistintamente.
- La granularidad para ejecutar las herramientas de eficiencia en línea debe contemplar bloques desde los 4K para datos del tipo SAN y NAS indistintamente.
- Las herramientas de eficiencia también deben tener la posibilidad de ejecutarse en forma de post-proceso programado mediante políticas.
- El clúster de almacenamiento debe contar con el software de réplica síncrona entre dos sitios que estén separados geográficamente hasta al menos 700km uno del otro.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- La réplica sincrónica debe estar disponible para ser ejecutada en forma simultánea indistintamente para datos de tipo SAN y NAS.
- El clúster de almacenamiento debe contar con el software y funcionalidad necesarios para poder sacar respaldos de datos directamente desde proveedores de nube como AWS y Azure. Los respaldos deben almacenarse en la nube en formato de objetos.
- El clúster de almacenamiento debe permitir la remoción de una bandeja completa de dispositivos de almacenamiento sin la necesidad de suspender el acceso a los datos que están en el clúster (“en caliente”).
- El sistema de almacenamiento debe comprender las arquitecturas SAN y NAS de forma unificada en sus controladoras. No se consideran como arquitectura unificada sistemas que requieran la instalación de controladoras externas que requieran sistemas operativos alternos (por ejemplo, Windows File Server) para prestar el servicio de archivos compartidos.
- El sistema de almacenamiento debe permitir acceso basado en roles.
- El sistema de almacenamiento debe soportar cifrado de datos en reposo mediante software y/o hardware sin afectar las funciones de eficiencia del almacenamiento.
- El sistema de almacenamiento debe incluir una herramienta de soporte del fabricante que permitan monitorear proactivamente la salud del sistema y enviar mensajes al servicio de soporte.
- El sistema de almacenamiento debe soportar la actualización de microcódigo en línea.
- El sistema de almacenamiento debe soportar el reemplazo de partes en caliente.
- Se debe incluir el software de replicación remota con soporte de replicación sincrónica y asincrónica para toda la capacidad soportada.
- Se debe incluir el software de multipath que incluya la funcionalidad de fail over y balanceo de carga para servidores en conectividad al arreglo de dispositivos de almacenamiento, de requerir una licencia esta debe incluir a la totalidad de servidores soportados por el sistema de almacenamiento
- El arreglo de dispositivos de almacenamiento debe contar con la funcionalidad de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

notificación en forma automática (a través de internet utilizando protocolo TCP/IP) de los eventos hacia el centro de soporte del fabricante.

- El sistema de almacenamiento debe soportar en forma simultánea los protocolos nativos NAS, iSCSI, S3 y Fibre Channel.
- El sistema debe tener una solución Nativa de Detección de Amenazas y Ransomware a través de un Motor de IA.
- El sistema de almacenamiento debe soportar multitenancy para la creación de entornos lógicamente aislados.

Servicios de consultoría

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá hacer uso de un servicio de consultoría para el diseño, configuración y desarrollo para implementación y gestión del site de DRP, la instalación de equipamiento adquirido para DRP, el diseño y ejecución del DRP, con el objeto de asegurar que cada tarea se ejecute de acuerdo con las mejores prácticas de la industria en el campo de automatización de DRP, garantizando la precisión, eficiencia y escalabilidad implementados y afinados.

El Oferente deberá especificar, de forma detallada, en su Oferta el alcance y modalidad del servicio de consultoría propuesto.

Instalación y Configuración:

El Adjudicatario deberá los servicios profesionales para la instalación de todos los componentes de hardware y software, necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución de DRP adquiridos, integrándolos a la actual infraestructura, incluyendo al menos los siguientes servicios según las siguientes características mínimas:

- Instalación, configuración y puesta en marcha del Hardware:
 - La instalación debe contemplar el desembalaje, revisión y rackeo del equipo en Rack de 19” existente en el cliente.
 - La instalación debe contemplar la conexión física del equipo.
 - La instalación debe contemplar la inicialización del sistema.
 - Se debe configurar la consola de Administración



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- La instalación debe contemplar la actualización de Firmware (en caso de requerir)
- Se debe realizar la configuración de usuarios y permisos de acceso
- Se debe realizar la instalación y activación de Licencias
- Se debe realizar la configuración de RAIDs de acuerdo con las mejores practicas
- Se debe realizar la conexión de hasta (cuatro) 4 servidores a la solución de almacenamiento.
- Se debe realizar la configuración de Alertas y mensajes preventivos.

5. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 4

El Adjudicatario deberá proveer las siguientes licencias para un Sistema de Storage S3, las que deberán contar con las siguientes características como mínimo:

- Se deberá proveer el licenciamiento para la Solución de Objeto para un 3er Sitio:
 - Licenciamiento de 60 TiB StorageGrid.
 - Licencias de Netapp SG-PremiumS3.

Instalación y Configuración:

El Adjudicatario deberá los servicios profesionales para la instalación de todos los componentes de hardware y software, necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución de DRP adquiridos, integrándolos a la actual infraestructura, incluyendo al menos los siguientes servicios según las siguientes características mínimas:

- Implementación de la solución de Almacenamiento Por Objeto (S3):
 - Instalación de la infraestructura virtual necesaria para la implementación de StorageGrid.
 - Configuración de StorageGrid como repositorio de objetos
 - Configuración de réplica geográfica entre los tres centros de cómputos.
 - Implementación de policitas de StorageGrid.

6. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 5



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Adjudicatario deberá proveer un (1) sistema de storage SAN para máquinas virtuales marca PureStorage modelo FA-C50R4-ETH-186TB, los que deberán contar con las siguientes características como mínimo:

- Totalmente compatible con la solución actualmente instalada en el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.
- Solución all flash de almacenamiento.
- Dos (2) controladoras activo/activo.
- El equipo no deberá ver afectado su rendimiento ante la caída, reemplazo o actualización de una de las controladoras.
- Protección contra la caída de dos dispositivos de almacenamiento en forma simultánea sin impacto en rendimiento y deberán ser capaces de efectuar su reconstrucción en 30 minutos como máximo.
- Al menos 1024GB de memoria, no se aceptarán soluciones con dispositivos de almacenamiento SSD para alcanzar esta capacidad.
- Al menos 186 TB RAW en dispositivos de almacenamiento NVMe.
- Al menos ocho (8) puertos ISCSI de 10/25 GB.
- Al menos cuatro (4) puertos ISCSI de 10/25 GB para replica.
- Al menos ocho (8) puertos Fibre Channel (FC) de 16/32 GB.
- Tiempo de respuesta del equipo (latencia) inferior a 1 milisegundos.
- El equipo deberá ser compatible con el protocolo Full NVMe, comunicando dispositivos de almacenamiento y cajones mediante el mismo (conexión back end), y hacia el servidor (conexión front end NVMe).
- La solución deberá contar con una disponibilidad de al menos 99,9999%.
- Los equipos deben ser totalmente redundantes sin punto único de falla y todas sus partes ser reemplazables en “caliente” sin impacto en el rendimiento del equipo.
- Software: La solución debe incluir un software que cuente al menos con las siguientes características el storage:
 - Sistema operativo.
 - Capacidad de operar con los protocolos FC, ISCSI, SMB, NFS, NVMe



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Snapshots.
 - Clones.
 - Deduplicación en línea.
 - Compresión en línea.
 - La deduplicación deberá proveer una granularidad no mayor a 512 bytes.
 - Deberá contar cifrado en línea AES-256 con rotación de llave automática (sin intervención humana).
 - Eliminación de patrones en línea.
 - Almacenamiento Thin Provisioning.
 - Replicación sincrónica.
 - Replicación asincrónica.
 - Deberá permitir operar con clúster metropolitano activo-activo.
 - Plug-ins de integración para Vmware y Open Stack.
- Todos los softwares licenciados deberán proveer la máxima capacidad soportada por el equipo, por lo que no deberán adquirirse licencias adicionales al crecer en capacidad en el equipo.

Servicios de consultoría

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá hacer uso de un servicio de consultoría para el diseño, configuración y desarrollo para implementación y gestión del site de DRP, la instalación de equipamiento adquirido para DRP, el diseño y ejecución del DRP, con el objeto de asegurar que cada tarea se ejecute de acuerdo con las mejores prácticas de la industria en el campo de automatización de DRP, garantizando la precisión, eficiencia y escalabilidad implementados y afinados.

El Oferente deberá especificar, de forma detallada, en su Oferta el alcance y modalidad del servicio de consultoría propuesto.

El Adjudicatario deberá los servicios profesionales para la instalación de todos los componentes de hardware y software, necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución de DRP adquiridos, integrándolos a la actual infraestructura, incluyendo al menos los siguientes servicios según las siguientes características mínimas:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- **Instalación, configuración y puesta en marcha del Hardware:**
 - La instalación debe contemplar el desembalaje, revisión y rackeo del equipo en Rack de 19” existente en el cliente.
 - La instalación debe contemplar la conexión física del equipo.
 - La instalación debe contemplar la inicialización del sistema.
 - Se debe configurar la consola de Administración
 - La instalación debe contemplar la actualización de Firmware (en caso de requerir)
 - Se debe realizar la configuración de usuarios y permisos de acceso
 - Se debe realizar la instalación y activación de Licencias
 - Se debe realizar la configuración de RAIDs de acuerdo con las mejores practicas
 - Se debe realizar la conexión de hasta (cuatro) 4 servidores a la solución de almacenamiento.
 - Se debe realizar la configuración de Alertas y mensajes preventivos.
- **Implementación de clúster de VMware Vsphere y Vcenter:**
 - Instalación de VMWare vSphere ESXi.
 - Instalación de una instancia de VMWare vCenter.
 - Configuración del SO según las mejores prácticas de VMWare.
 - Creación y configuración de vDatastores.
 - Creación y configuración de vSwitches.
 - Creación clúster VMWare.
 - Configuración de funcionalidades disponibles según el licenciamiento de los hipervisores.
 - Verificación de los resultados de las tareas y transferencia de habilidades y conocimientos.
- **Implementación de la solución de Almacenamiento Por Objeto (S3):**
 - Instalación de la infraestructura virtual necesaria para la implementación de StorageGrid.
 - Configuración de StorageGrid como repositorio de objetos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Configuración de réplica geográfica entre los tres centros de cómputos.
- Implementación de políticas de StorageGrid.

Instalación y Configuración:

El Adjudicatario deberá los servicios profesionales para la instalación de todos los componentes de hardware y software, necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución de DRP adquiridos, integrándolos a la actual infraestructura, incluyendo al menos los siguientes servicios según las siguientes características mínimas:

- Instalación, configuración y puesta en marcha del Hardware:
 - La instalación debe contemplar el desembalaje, revisión y rackeo del equipo en Rack de 19” existente en el cliente.
 - La instalación debe contemplar la conexión física del equipo.
 - La instalación debe contemplar la inicialización del sistema.
 - Se debe configurar la consola de Administración
 - La instalación debe contemplar la actualización de Firmware (en caso de requerir)
 - Se debe realizar la configuración de usuarios y permisos de acceso
 - Se debe realizar la instalación y activación de Licencias
 - Se debe realizar la configuración de RAIDs de acuerdo con las mejores practicas
 - Se debe realizar la conexión de hasta (cuatro) 4 servidores a la solución de almacenamiento.
 - Se debe realizar la configuración de Alertas y mensajes preventivos.

7. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 6

El Adjudicatario deberá proveer las siguientes licencias VMWare, las que deberán contar con las siguientes características como mínimo:

- Se deberá proveer el licenciamiento Vmware Vsphere para la totalidad de Procesadores incluidos en la solución (312 núcleos)
- Se deberá proveer el licenciamiento de la consola de administración Vmware



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VCenter Estándar

- Se deberá proveer el licenciamiento de VMware Live Recovery Manager para automatización de la solución del DRP.

Instalación y Configuración

El Adjudicatario deberá los servicios profesionales para la instalación de todos los componentes de hardware y software, necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución de DRP adquiridos, integrándolos a la actual infraestructura, incluyendo al menos los siguientes servicios según las siguientes características mínimas:

- Implementación de clúster de VMware Vsphere y Vcenter:
 - Instalación de VMWare vSphere ESXi.
 - Instalación de una instancia de VMWare vCenter.
 - Configuración del SO según las mejores prácticas de VMWare.
 - Creación y configuración de vDatastores.
 - Creación y configuración de vSwitches.
 - Creación clúster VMWare.
 - Configuración de funcionalidades disponibles según el licenciamiento de los hipervisores.
 - Verificación de los resultados de las tareas y transferencia de habilidades y conocimientos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES